

NES/JVP/JGA

APRUEBA BASES Y FORMATO DE CONVENIO TIPO PARA EL CONCURSO "APOYO AL FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES PARA I+D, 2024".

Exenta Nº 22

SANTIAGO, 13 de marzo de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1.- La Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID o en adelante la Agencia), tiene entre sus objetivos fortalecer y consolidar a través del financiamiento y apoyo técnico, a grupos estructurados en áreas de investigación avanzada a nivel nacional. Esta investigación, que puede ser orientada tanto a disciplinas o sectores específicos, así como abierta, debe contar con colaboración tanto internacional como nacional, así como también, de sectores no académicos;
- 2.- El fin de este concurso es contribuir a la consolidación de los Centros que hayan sido fortalecidos en su desarrollo a través de los concursos y programas que fueron traspasados desde CORFO a la ANID, que demuestren su desempeño y contribución al desarrollo de la ciencia y la tecnología en Chile y que, a través de dicho desarrollo, contribuyeron a la innovación científica y tecnológica. Mediante los recursos adjudicados en esta convocatoria, se espera consolidar capacidades generadoras de conocimiento orientado a resolver desafíos productivos a través de la promoción de emprendimiento y diversificación de actividades innovadoras en el sector productivo mediante la asociatividad;
- 3.- Que de acuerdo con el memorándum N° 1458/2024 del Departamento Iniciativas Orientadas al Desarrollo e Innovación, se solicita a elaboración del acto administrativo aprobatoria de bases y de formato tipo de convenio el mencionado certamen;
- 4.- Certificado de aprobación de bases emitido por DF de fecha 23 de enero de 2024;
- 5.- Las facultades que posee esta Dirección Nacional, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 del Ministerio de Educación y en Decreto Supremo N° 07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

1.- Apruébense las siguientes Bases y Convenios Tipo para el CONCURSO "APOYO AL FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES PARA I+D, 2024"", anexos con convenios tipo y formularios, cuyo texto es el siguiente:



INICIO TRANSCRIPCIÓN BASES

BASES CONCURSO

APOYO AL FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES PARA LA I+D, 2024 MODALIDAD CENTROS TECNOLÓGICOS PARA LA INNOVACIÓN Y CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), llama al Concurso "Apoyo al Fortalecimiento a las Capacidades para la I+D, 2024", a aquellos Centros Tecnológicos para la Innovación y Centros de Excelencia Internacional, vigentes a la fecha en ANID y cuyo término formal esté proyectado para el año 2024.

I. CONTEXTO GENERAL

ANID es un servicio público descentralizado del Estado cuyo objeto es administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (MinCiencia).

La Corporación de Fomento de la Producción, Corfo, es un servicio público descentralizado, que tiene por misión impulsar la actividad productiva nacional para mejorar la competitividad y fomentar la diversificación y sofisticación de la matriz productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación productiva o empresarial y el emprendimiento, fortaleciendo, además, el capital humano y las capacidades tecnológicas para alcanzar un desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2º de la ley Nº 21.105, ambas instituciones forman parte del "Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación", el que se estructura, principalmente, en torno a tres ámbitos: a) ciencia, tecnología e innovación de base científico-tecnológica, y formación de recursos humanos altamente calificados, a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; b) fomento productivo, emprendimiento e innovación productiva o empresarial, desarrollo tecnológico para fines productivos y fortalecimiento de los recursos humanos para este ámbito, a cargo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y de la Corporación de Fomento de la Producción; y c) formación de técnicos y profesionales, y del conocimiento y el cultivo de las ciencias, las artes y las humanidades en la instituciones de educación superior, a cargo el Ministerio de Educación.

A través de la ley N°21.289, publicada el año 2020, se establece el traspaso de Corfo a ANID de su Programa de Ciencia y Tecnología: "Para todos los efectos legales y contractuales, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo será la sucesora del Programa de Ciencia y Tecnología de la Corporación de Fomento de la Producción(...) La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, será responsable de las transferencias y las rendiciones que de ellas deriven a contar del ejercicio 2021, las transferencias y rendiciones de cuentas por deudas de años anteriores serán responsabilidad de los servicios que hayan realizado las respectivas transferencias."

Con el fin de regular el adecuado traspaso del "Programa de Ciencia y Tecnología" de Corfo a ANID, las Partes, en el ámbito de sus competencias, con fecha 7 de diciembre de 2021 suscribieron un Convenio de Colaboración, con la finalidad de establecer acciones conjuntas que permitan actuar de manera coordinada, cooperativa y colaborativa entre ellas, para el cumplimiento de los fines establecidos en las normas citadas, regulando el adecuado y necesario traspaso de la información y antecedentes de los instrumentos de financiamiento y proyectos de los cuales, en virtud de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, ANID es sucesora.



Hasta el año 2020, se financiaron con cargo al Programa de Ciencia y Tecnología de Corfo, cuya sucesora, para todos los efectos legales y contractuales, a partir del 1º de enero de 2021 es ANID, los siguientes instrumentos:

1 Fomento a la Transferencia y Licenciamiento				
Instrumentos	 Fortalecimiento de OTL 2.0 y OTL 			
	Hub			
2Fomento a la Vinculación Academia-Industria				
Instrumentos	 Escuela de Ingeniería 2030 (Fase II y III) 			
	Ciencia 2030 (Fase II)			
3 Fortalecimiento a las Capacidades para I+D				
Instrumentos	 Atracción de Centros de Excelencia Internacionales 1.0 			
	 Financiamiento de Capacidades Tecnológicas - 			
	modalidad Centros Tecnológicos			
	 Centros de I+D Institucionales 2.0 - CORFO 			
4 Innovación de Base Científica				
Instrumentos	 StartUp Ciencia (EBCT) 			

En agosto de 2020, el MinCiencia desarrolló el Plan Nacional de Centros de Excelencia (PNCE), que establece lineamientos para avanzar en el apoyo, fortalecimiento y creación de Centros de excelencia nacionales, y donde la ANID implementa dichas medidas a través de sus instrumentos concursables.

La instalación de estos centros ha significado una fuerte inversión pública, generando resultados positivos en términos de desarrollo de conocimiento, formación de capital humano, e impacto en la sociedad y el sector productivo, entre otros beneficios para el país. Dar continuidad a esta inversión es un pilar fundamental para el fortalecimiento del PNCE, la que debe estar dada por la disponibilidad presupuestaria y la coordinación de los procesos concursales competitivos de la ANID.

Con el objetivo de cumplir con la posibilidad de renovación competitiva que señala el PNCE, se abre la convocatoria "Apoyo al Fortalecimiento a las Capacidades para la I+D, 2024", para acompañar a los Centros con financiamiento otorgado por el Programa de Ciencia y Tecnología, que finalizan su proyecto y/o financiamiento vigente durante el 2024, de forma que puedan mantener su funcionamiento hasta el momento de definir su posible continuidad a través de los concursos de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la ANID.

II. PROPOSITO DE LA CONVOCATORIA

Contribuir a la consolidación de los Centros que hayan sido fortalecidos en su desarrollo a través de los concursos y programas especificados en numeral III de estas bases concursales, que demuestren su desempeño y contribución al desarrollo de la ciencia y la tecnología en Chile y que, a través de dicho desarrollo, contribuyeron a la innovación científica y tecnológica. Mediante los recursos adjudicados en esta convocatoria, se espera consolidar capacidades generadoras de conocimiento orientado a resolver desafíos productivos a través de la promoción de emprendimiento y diversificación de actividades innovadoras en el sector productivo mediante la asociatividad. Este impulso a la diversificación y sofisticación de las actividades productivas, deben tomar en consideración la sostenibilidad ambiental y social.

III. POSTULANTES

Podrán postular a este concurso sólo aquellas instituciones que hayan sido fortalecidos en su desarrollo a través de los siguientes instrumentos y se encuentren vigentes en ANID¹:

 Programa de Corfo "Atracción de Centros de Excelencia Internacionales de I+D para la Competitividad 2.0", cuya última cuota del subsidio transferida por ANID, se haya efectuado el año 2023.

¹ De acuerdo con lo indicado, los proyectos que pueden postular a esta convocatoria son SMI ICE Chile código 13CEI2-21844 y el Centro Interdisciplinario para la Productividad y Construcción Sustentable (CIPYCS) proyecto código 16CTIC-66504.



 Programa de Corfo "Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación", cuya última cuota del subsidio transferida por ANID, se haya efectuado el año 2023.

IV. DURACIÓN Y FINANCIAMIENTO

1. Duración del proyecto:

Los proyectos que sean adjudicados por este concurso tendrán un plazo de ejecución de 1 año, para llevar a cabo el Plan de acción presentado en la propuesta, plazo que rige a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de financiamiento entre ANID y el respectivo Centro.

El plazo de ejecución del Plan de Acción podrá extenderse por 6 meses, en el caso que el Centro así lo solicite a la ANID y ésta lo apruebe al verificar una situación justificada, sin que aquello implique la entrega de más recursos al Centro por parte de la ANID. Esta solicitud se realiza mediante carta dirigida a la Unidad de Centros Tecnológicos e Internacionales (UCTI), firmada por el/la director(a) del centro, entregando los antecedentes que permitan evaluar la situación que justifica la extensión de plazo. En caso de existir méritos para aprobar dicha solicitud, la UCTI solicitará al Departamento Jurídico de la ANID la emisión de la respectiva resolución que apruebe una extensión al plazo de ejecución del Plan.

2. Financiamiento:

a. Subsidio

El monto máximo de financiamiento anual a adjudicar por ANID a cada proyecto, será el equivalente a la última cuota anual entregada al Centro y que en este caso no puede superar los \$ 816.930.000, monto que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados para la cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la Ley de Presupuesto final autorizada para el año presupuestario correspondiente.

En caso de que el Centro se adjudique un proyecto en una nueva convocatoria de centros de similar naturaleza (centros basales, institutos milenio, centros tecnológicos, FONDAP, etc.), el financiamiento del proyecto Apoyo CTI 2024 expirará como máximo luego de cumplidos seis meses desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el nuevo convenio del proyecto recientemente adjudicado, debiendo el Centro reintegrar a la ANID la totalidad de los saldos no rendidos/observados y entregados con motivo del Concurso Apoyo CTI 2024.

La ANID estudiará los montos solicitados en los proyectos, pudiendo modificar dicho monto previo a la firma del convenio, así como durante la ejecución de éste, en caso de adjudicarse durante ella otro proyecto, cuyos incentivos aparezcan en conflicto de acuerdo con estas bases o las que rijan el otro proyecto.

b. Aporte de Contrapartes

Se entenderá por contraparte a la persona jurídica, pública o privada, constituida en Chile o en el extranjero, que posee capacidades técnicas necesarias y complementarias para la ejecución de parte de las actividades contempladas en el proyecto y/o que aporta recursos necesarios para el desarrollo de este.

El proyecto requiere del compromiso concreto por parte del beneficiario para llevarse a cabo, entre ellos el compromiso de apalancar aportes complementarios al aporte de ANID establecido en el punto anterior. Para este concurso los aportes de contraparte deberán ser igual o superior al 20% del subsidio solicitado a ANID para el proyecto, donde al menos la mitad deberá ser aporte pecuniario.

Los aportes de contraparte (aporte pecuniario y no pecuniario) estarán compuestos por:

• Recursos comprometidos por el CTI, CEI, el CEI-Chile, coejecutores y asociados.



• Fondos provenientes del sector productivo, privado, internacional, gobiernos regionales.

3. **Ítems financiables por ANID**:

Los recursos obtenidos a través de este concurso pueden destinarse a todas aquellas actividades que contribuyan claramente al cumplimiento de los objetivos del proyecto. El monto solicitado deberá ajustarse estrictamente a las necesidades reales del proyecto y debe ser justificado rigurosamente.

La rendición de los gastos realizados en las distintas actividades se rige por lo indicado en las presentes bases concursales y en el Instructivo General de Rendiciones de Cuenta de ANID, así como sus correspondientes Anexos y actualizaciones.

La rendición de gastos corresponderá al período de vigencia del convenio, pero de forma excepcional se reconocerán -con cargo al subsidio adjudicado- aquellos gastos incurridos para la operación del Centro, en un periodo de retroactividad, comprendido desde el término del último financiamiento vigente recibido por el centro, específicamente aquel que le dio pertinencia al centro para postular al presente concurso. Esta materia será verificada como parte de la revisión de pertinencia de los gastos por parte de la Unidad de Centros Tecnológicos e Internacionales o por el Departamento de Iniciativas Orientadas al Desarrollo y la Innovación pertenecientes a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa.

A continuación, se presentan los ítems de gastos que podrán ser financiadas con cargo a los fondos transferidos y que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de los proyectos aprobados:

a. Gastos en Personal:

Este concepto incluye todas las remuneraciones e incentivos del personal del Centro que realice actividades dentro del Plan de Acción del Centro.

Como parte de los gastos que podrán ser rendidos, se aceptarán rendiciones de fondos destinados al pago de aquellas personas que se hayan desempeñado en el Centro, cuya remuneración se haya realizado con cargo exclusivo al financiamiento del mismo, y que se desvinculen del Centro después de al menos un año trabajando en él.

Queda expresamente establecido que la ANID no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativa respecto al personal contratado por el proyecto. Es responsabilidad de las instituciones Beneficiarias y participantes, dar cumplimiento a las normas laborales vigentes, para el personal contratado, mientras que será responsabilidad de cada persona que reciba honorarios por parte del proyecto cumplir con la normativa laboral vigente en relación al pago de impuestos a la renta, cotizaciones en instituciones de salud previsional, administradoras de seguros de accidente laboral, enfermedad profesional, invalidez y sobrevivencia, y fondo de pensiones.

Se excluyen de esta cuenta postdoctorantes y doctorantes que tengan beca o proyecto de ANID u otra institución/fundación que incluya su manutención. En este último caso, podrán financiarse honorarios por un máximo de 6 horas semanales de dedicación, para actividades complementarias a las de la beca o proyecto ANID. En el caso de tratarse de pagos parciales de postdoctorantes y doctorantes, que se incluyan en estos gastos del Plan, deberá señalarse si este pago parcial es complementario a otro que tenga como fin la dedicación exclusiva del postdoc o estudiante a su labor de tesis, dado que este es el fundamento de este financiamiento.

b. Gastos de operación:

Corresponden a los gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto, tales como insumos, fungibles, material, arriendos de equipos y espacios físicos, servicios específicos (computación, contabilidad, transferencia tecnológica y de conocimiento, análisis de laboratorio, etc.), cursos de capacitación relacionados con las actividades de investigación del Centro para el personal no administrativo, gastos involucrados en el diseño, edición e impresión de material y/o publicación digital de publicidad, divulgación de los avances y relaciones públicas del Centro, gastos adicionales que se deba incurrir para la utilización de equipos donados en el lugar de destino, publicaciones generadas por las actividades de investigación del Centro y aceptadas para publicación en revistas de corriente principal (ISI) y otras



revistas de impacto en el área de investigación, suscripciones a revistas pertinentes a las investigaciones, pólizas de seguro o boletas de garantía con el fin de garantizar el fiel uso de los recursos transferidos por ANID, gastos relacionados con la obtención de personalidad jurídica, gastos para la contratación de consultorías externas debidamente justificadas, requeridas y atingentes para el desarrollo del proyecto, y para las cuales el Centro no posea las capacidades internas, gastos para viajes y traslados directamente relacionados con la ejecución del proyecto y la presentación de los resultados de las investigaciones del Centro en presentaciones y congresos internacionales, entre otros. se incluyen también el pago de costos de operación, reparación y mantención que podrían ser realizadas a los equipos adquiridos en el marco de la ejecución del proyecto que no estén incluidos en las pólizas de seguros correspondientes, así como también el pago de costos de operación, reparación y mantención a equipos adquiridos con otros fondos, que sean utilizados en el marco de las actividades del proyecto. Algún otro gasto debidamente justificado en el marco de Plan de Acción del Centro, previamente aprobado por ANID.

- c. Equipamiento: equipos e instrumental requerido para la ejecución del Proyecto. Los montos considerados deben incluir gastos de traslado, bodegaje, internación e instalación, además de todos los accesorios necesarios para su funcionamiento. Solo se permite comprar equipamiento, autorizado por ANID, durante el primer año de ejecución del proyecto, con la excepción de razones justificadas de continuidad de las actividades de investigación, desarrollo y/o innovación de los proyectos y su relevancia, lo que será evaluado por ANID.
- d. **Gastos de Administración**: corresponde a los gastos realizados por el Centro, destinados a la gestión y administración del proyecto. Estos no podrán exceder de un 15% del monto total asignado por ANID al proyecto.

V. ANTEDECEDENTES DE POSTULACIÓN

Todo proyecto presentado a este concurso deberá tener como propósito el contribuir a la consolidación de su Centro, a través de actividades alineadas a los objetivos, resultados e impactos establecidos en las bases concursales que dieron origen al Centro y a sus objetivos.

El objeto social de la institución privada que ejecute el proyecto deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar. Para acreditar el objeto social de la institución privada deberá presentar al momento de la postulación los estatutos, acta de constitución u otro documento que lo acredite, según corresponda.

Para facilitar su correcta evaluación, las propuestas deben efectuarse en español y contener todos los antecedentes técnicos y financieros solicitados, tanto en las presentes bases como en el formulario que se dicte en conformidad a ellas, el que se encontrará disponible desde el momento de la convocatoria a este concurso, en el sitio web www.anid.cl/concurso.

La propuesta presentada por cada Centro debe ser concordante con el propósito de la convocatoria establecido en el punto II de estas bases y debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Presentación del Centro: descripción de la estructura general del Centro, su gobernanza, equipos de trabajo y líneas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, según corresponda al objetivo de cada centro. Se espera que el/la Director/a Ejecutivo/a se mantenga en su cargo, de acuerdo con la estructura previa del Centro salvo situaciones muy bien justificadas, las que serán analizadas por ANID, como parte del proceso de evaluación del presente concurso.

Se deberá adjuntar documento donde conste el objeto social de la institución postulante, como estatutos o constitución u otro documento análogo.

Como parte de este ítem el Centro debe entregar un resumen ejecutivo del proyecto que está finalizando, destacando sus principales logros, complimiento de objeticos y principales hitos.



2. Objetivo de la propuesta: señalar el objetivo general y los objetivos específicos que se busca alcanzar mediante la presente propuesta, teniendo en cuenta que el propósito de esta convocatoria es consolidar las actividades que el Centro ha desarrollado en los últimos años y que requieren de continuidad para mantener las actividades de investigación, desarrollo y/o innovación, propias del quehacer del Centro, durante la ejecución del presente proyecto.

3. Descripción de la propuesta:

La propuesta deberá ser presentada en el Formulario de Postulación dispuesto para este concurso, donde se pide el plan de acción y actividades críticas para el periodo de ejecución correlacionándolas con los objetivos de la propuesta, carta Gantt asociada al plan anterior, líneas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, según corresponda al objetivo de cada centro, participantes de la propuesta, describiendo sus capacidades y aportes en materia de infraestructura y de capital humano (Coejecutores y asociados) y los resultados incrementales esperados (hitos e indicadores de calidad e impacto).

En forma adicional se debe incorporar en el plan propuesto todas aquellas actividades de vinculación y colaboración que el centro ha trabajado hasta la fecha, entregando también un plan de continuidad de estas actividades para el periodo del desarrollo de este proyecto. Se evaluará la pertinencia y coherencia de las redes y actividades de colaboración propuestas en el Plan de Continuidad postulado por el Centro, en relación con las áreas de desarrollo y los resultados comprometidos.

La propuesta debe considerar además la descripción de las actividades de transferencia tecnológica y de conocimiento, y las actividades asociadas a la formación de capital humano avanzado tanto del centro como del ecosistema de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación en el cual se desarrolla el Centro.

Se deberá entregar un Plan de Acción para el enfoque de género, para lo cual se espera que el centro realice los esfuerzos necesarios para mantener o mejorar la composición de género en su equipo humano. Para esto se deberá presentar junto a la composición actual, brevemente los esfuerzos y acciones que se esperan llevar a cabo en esta materia.

En cuanto a resultados, deben entregarse los resultados comprometidos y alcanzados en los últimos 3 años, así como los resultados incrementales esperados durante el periodo de financiamiento de este concurso. Se debe considerar entregar al menos el listado de indicadores reportados para su proyecto financiado con anterioridad, para evaluar el aporte incremental de su propuesta a los resultados ya alcanzados.

Se evaluará la coherencia y pertinencia entre las actividades propuestas en el Plan postulado por el Centro, la continuidad de las líneas de investigación y/o desarrollo tecnológico e innovación según corresponda, las actividades relacionadas con transferencia tecnológica y de conocimiento, el plan de formación de capital humano avanzado, la pertinencia de los participantes, las actividades de vinculación y colaboración, así como también los resultados comprometidos, teniendo en cuenta los resultados alcanzados con el proyecto anterior.

4. Presupuesto de la propuesta:

La propuesta deberá incluir el presupuesto asociado a su plan de acción para el período de ejecución del proyecto, considerando el Costo Total necesario para llevarlo a cabo, en el formato entregado para ello, donde se deben incluir los montos destinados a financiar cada ítem, identificando las fuentes de financiamiento y el origen pecuniario o no pecuniario. Se deberán incluir los recursos solicitados a ANID y los aportes de contraparte, que en conjunto permitirán concretar la propuesta.

Los aportes comprometidos por el Centro, Coejecutor(es) y/o asociados(s), deberán estar documentados mediante carta de compromisos al momento de adjudicar el proyecto, detallando los ítems a los que serán asignados, indicando por separado los montos de los aportes pecuniarios y valorados.



Todos los aportes de contraparte serán rendidos al finalizar la ejecución del financiamiento, junto a la última rendición de los recursos solicitados a ANID, adjuntando la memoria de cálculo y los medios de verificación de los ingresos.

En el caso que, durante el período de vigencia del proyecto, el Centro se vea en la necesidad de reorganizar el presupuesto y/o el plan de acción, por razones debidamente justificadas, la(el) director(a) del centro deberá presentar una solicitud de reitemización y un nuevo plan de acción, para su aprobación ante la ANID, entregando en ella todos los antecedentes necesarios para su evaluación. La ANID tendrá un máximo de 30 días para su evaluación y envío de aprobación/rechazo a la entidad Beneficiaria, en el cuál ANID podrá generar modificaciones y/o condiciones de ajuste a la solicitud realizada, debidamente justificados. Solo se podrá presentar una sola reitemización por cada año de ejecución del proyecto; solo en casos debidamente fundados se podrá aceptar una segunda reitemización por cada año de ejecución.

VI. ADMISIBILIDAD Y PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1. Admisibilidad:

Las propuestas presentadas que no cumplan con los requisitos de postulación y no completen los antecedentes requeridos, tanto en el sistema de postulación en línea o no presenten alguno de los antecedentes requeridos en estas bases o se constate falsedad en los antecedentes, serán declaradas inadmisibles, a través de resolución fundada de la ANID, la cual será notificada a los postulantes, indicando la causal respectiva de la inadmisibilidad, de acuerdo con lo establecido en estas Bases. Dichas propuestas serán declaradas "Inadmisibles" y no pasarán a la etapa de evaluación.

Aquellos postulantes cuyas propuestas sean declaradas inadmisibles y estimen fundadamente que dicha declaración es improcedente, tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de sus resultados para interponer ante la Agencia un recurso de reposición en conformidad al artículo 30 y 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La presentación de Recursos de Reposición se realiza en forma digital o en papel. En formato digital, con firma electrónica avanzada o digital simple, deberá efectuarse a través de <u>oficinadepartes@anid.cl</u> (los requisitos de la firma electrónica avanzada se encuentran establecidos en la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma). La presentación de recursos de reposición en soporte papel podrán ser enviados a la Oficina de Partes de la Agencia, ubicada en Moneda 1375, Santiago. Aquellas reposiciones presentadas fuera del plazo indicado anteriormente serán desechadas por extemporáneas.

2. Evaluación de las propuestas y criterios de evaluación:

Cada propuesta que cumpla las condiciones de admisibilidad, será revisada y analizada a distancia por al menos dos evaluadores(as), basado en los criterios de evaluación establecidos en estas bases concursales.

Los(as) evaluadores(as) tendrán la responsabilidad de evaluar y entregar una nota final para cada propuesta asignada, de acuerdo con los criterios y ponderaciones de evaluación señalados en estas bases. La nota de cada proyecto será el promedio de las notas finales asignadas por cada evaluador.

Los evaluadores, expertos en la disciplina del proyecto a evaluar y/o en gestión de centros de I+D, mantienen convenio vigente con ANID para ejercer la labor de evaluación y seguimiento de proyectos, habiendo sido nombrados mediante resolución de la Agencia.

En base a la nota de los proyectos, la Unidad de Centros Tecnológicos e Internacionales (UCTI) de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID, presentará a su Comité Técnico Asesor (CTA) una nómina priorizada de las propuestas susceptibles de ser adjudicadas.



La evaluación técnica y financiera será realizada en base a los antecedentes y contenidos de la propuesta. La ponderación asignada a cada criterio, para el cálculo de la nota final, será de acuerdo con lo indicado a continuación:

Criterios	Ponderación
Continuidad de las Líneas de Trabajo Pertinencia y coherencia de las actividades propias del Centro y las actividades propuestas en el proyecto; éstas deberán reflejar una continuidad de las líneas de trabajo asociadas a las actividades desarrolladas y al objetivo del Centro.	25%
Transferencia Tecnológica Pertinencia y coherencia de las actividades vinculadas a transferencia tecnológica y de conocimiento, propuestas en el Plan de Continuidad postulado por el Centro, en relación con las líneas de investigación y los resultados comprometidos.	20%
Formación Capital Humano Avanzado Pertinencia y coherencia de las actividades para la atracción y formación de Capital Humano Avanzado, propuestas en el Plan de Continuidad postulado por el Centro, en relación con las líneas de investigación y los resultados comprometidos.	20%
Pertinencia Participantes Pertinencia de los participantes de la propuesta (Coejecutores y asociados). Se evaluará las capacidades de los participantes para el periodo de ejecución del proyecto.	20%
Colaboración y Vinculación Pertinencia y coherencia de las redes y actividades de colaboración propuestas en el Plan de Continuidad postulado por el Centro, en relación con las líneas de investigación y los resultados comprometidos.	15%

Cada criterio será evaluado entre 0 y 5 puntos, de acuerdo con la escala presentada a continuación. Se permitirán medios puntos (pero no fracciones menores). Significado de los puntajes:

Calificación	Concepto	Descripción
0		La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes, o información incompleta.
1		La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2		La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	•	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5		La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor

VII. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

1. COMITÉ TÉCNICO ASESOR

La Subdirección de Centros e Investigación Asociativa (SCIA) de ANID, presentará los proyectos sugeridos para aprobación en un ranking ordenado de mayor a menor, obtenido en base a las notas finales asignadas a cada proyecto. Para ello cada evaluador calificará la propuesta revisada con notas de 1 a 5; de esta forma la nota final de cada postulación será el promedio simple entre la nota por proyecto asignada por cada evaluador. Esta información será presentada al Comité Técnico Asesor (CTA) de la SCIA, para que formule



su recomendación a la Dirección Nacional. Este Comité tiene un carácter consultivo integrado por expertos en el área de ciencia, tecnología e innovación, designados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

2. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

En base a las evaluaciones y a las recomendaciones del CTA, ANID seleccionará los proyectos a financiar en este concurso. Si hubiere recomendaciones respecto de los aspectos técnicos y/o financieros, estas deberán ser acogidas antes de la firma del convenio. En caso contrario, no se podrá suscribir el convenio y quedará sin efecto la adjudicación.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Patrocinante/Beneficiaria/Adjudicada con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de los artículos 23 y 24, de la Ley N°21.640, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2024, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos

La SCIA de ANID notificará a la entidad Beneficiaria la adjudicación o rechazo del proyecto, a través de un correo electrónico. Contra dicha comunicación, los interesados tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación del concurso, para interponer un recurso de reposición, por carta oficial firmada por su representante legal, contra tal acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. ANID resolverá el recurso administrativo en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la interposición del recurso.

3. IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Todo aquel postulante interesado, podrá interponer ante la Agencia un recurso de reposición en conformidad al artículo 59 de la Ley N°19.880, respecto a la resolución de la adjudicación, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece. El plazo para interponer dicho recurso será de **5 días hábiles** desde la notificación de la resolución que adjudica el concurso, el cual deberá ser claramente justificado presentando información objetiva y demostrable, la que deberán adjuntar a su solicitud.

La presentación de Recursos de Reposición se realiza en forma digital o en papel. En formato digital, con firma electrónica avanzada o digital simple, deberá efectuarse a través de <u>oficinadepartes@anid.cl</u> (los requisitos de la firma electrónica avanzada se encuentran establecidos en la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma). La presentación de recursos de reposición en soporte papel podrán ser enviados a la Oficina de Partes de la Agencia, ubicada en Moneda 1375, Santiago. Aquellas reposiciones presentadas fuera del plazo indicado anteriormente serán desechadas por extemporáneas.

VIII. FIRMA DE CONVENIO.

Una vez adjudicado el concurso, se suscribirán los respectivos convenios de financiamiento entre ANID y la beneficiaria, en un plazo que no exceda de 60 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación. Dicho convenio deberá contener los derechos y obligaciones de las partes, el plazo de ejecución y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines de la convocatoria.

En este convenio se establecerá, al menos:

- ✓ Los derechos y obligaciones de las partes, el plazo y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines del concurso.
- ✓ La distribución de los recursos para el funcionamiento del Centro, tanto el aporte ANID
 como los aportes de contraparte, y



✓ La obligación que recae sobre el Centro adjudicado de restituir a ANID los recursos que no se hayan utilizado para los fines originalmente asignados, lo anterior sin perjuicio de reitemizaciones autorizadas por ANID.

Al momento de la firma del convenio respectivo, la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa solicitará al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos se encuentra sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.

Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

Será condición para la firma de convenio la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria/Adjudicada/Patrocinante con la actividad a desarrollar por el proyecto.

En el evento que la adjudicataria no suscriba el convenio en el plazo señalado precedentemente, ANID podrá dejar sin efecto la adjudicación en lo que a el se refiere.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Patrocinantes o Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.

Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

IX. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

En caso de Instituciones Principales privadas cuyo monto adjudicado sea por un monto superior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, deberán publicar en sitio electrónico de la Institución una copia de los convenios, junto a el proyecto y presupuesto adjudicado, los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, , nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, los administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante (en este caso ANID).

X. REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Las siguientes son condiciones necesarias para el traspaso de recursos desde ANID para la realización del Proyecto:

- Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- La entrega de la Certificación de inscripción en el Registro Central de colaboradores del Estado y municipalidades (requisito esencial para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos según lo establecido en la Ley N° 19.862)
- La transferencia de los recursos quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidad presupuestaria de ANID para financiar el Proyecto.
- Las Instituciones deberán destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y de los aportes de la propia Institución al proyecto.



- En el caso de instituciones privadas, a la entrega de una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata que caucione el fiel cumplimiento del uso de los recursos que transfiere ANID, según lo dispuesto en el numeral XI.
- La Beneficiaria no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.105 y en la Resolución 30/2015, de la Contraloría General de la República. Además debe acreditarse que ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio suscrito con ANID.

La Institución Beneficiaria podrá generar convenios de colaboración que regulen las transferencias de recursos adjudicados, en el marco de esta convocatoria, hacia los coejecutores, que conforman la organización del centro. Los recursos así transferidos y ejecutados deberán ser rendidos por la Institución Beneficiaria conforme a las normativas y procedimientos establecidos, tanto en las presentes bases concursales como en el respectivo Instructivo General de Rendición de Cuentas vigente.

XI. GARANTÍAS.

Garantías de Instituciones Privadas:

Las Instituciones Privadas deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata, por el 100% de la cuota entregada para la ejecución, donde la cuota no podrá ser superior a \$816.930.000 (ocho cientos diez y seis millones nueve ciento treinta mil pesos), monto máximo a financiar por ANID, por proyecto, establecido en las bases (indicado en el numeral IV. DURACIÓN Y FINANCIAMIENTO, 2. Financiamiento). Este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para el año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Las garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- ✓ Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- ✓ Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- ✓ Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

Garantías de Instituciones Públicas:

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías:

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resquardo del correcto



funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

XII. RENDICIONES.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID, se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID, sus correspondientes Anexos y actualizaciones.

La rendición de aportes de las contrapartes se realizará en los formatos que proveerá la UCTI, debiéndose enviar junto a los medios de verificación de dichos aportes, junto al Informe Final del proyecto.

XIII. SEGUIMIENTO Y TÉRMINO DEL PROYECTO.

El Centro deberá entregar a los 30 días corridos siguientes de finalizado el proyecto, un informe técnico y financiero, de acuerdo con formato entregado por ANID, en el que dé cuenta del cumplimiento de las actividades planificadas y sus resultados, aportando al cumplimiento de los objetivos especificados en su propuesta.

Los fondos del subsidio no ejecutados y aquellos rechazados, según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa. También procederá la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos o cuyo gasto haya sido observado en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

La ANID a través de la Subdirección de Centros, se reserva el derecho de realizar auditorías financieras in situ de los proyectos, visitas de especialistas en el transcurso de la ejecución de éstos, así como también solicitar presentaciones y/o información adicional al Equipo Central del proyecto.

Se dará por cerrado el proyecto cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de la ANID sus objetivos y resultados comprometidos, a través de la aprobación del informe técnico final, se haya dado cuenta de los aportes de contraparte comprometidos, se haya aprobado lo declarado o rendido de los recursos transferidos por la ANID al proyecto y reintegrado a ANID el saldo sin ejecutar, obteniendo el certificado de saldo cero, con todo lo cual se habrá tramitado la respectiva resolución aprobatoria del cierre del mismo.

ANID podrá suspender sus aportes y dar término anticipado si el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o ha perdido relevancia, también a aquellos proyectos que presenten incumplimientos injustificados en los requisitos establecidos en las presentes bases, ya sean de índole técnico-científico o financiero, incumplimiento en los plazos convenidos para la entrega de informes y declaraciones/rendiciones, sin solicitudes explícitas de prórroga, después de haber sido solicitados de manera expresa por la ANID, incumplimiento en los objetivos del proyecto sin una justificación aprobada por ANID, utilización de fondos en gastos no relacionados con el proyecto, cambios de personal indispensable para el cumplimiento del proyecto sin aprobación previa de la ANID, entre otras, según se indique en el convenio respectivo.



XIV. VERACIDAD.

El Director/a Ejecutivo/a del Centro es responsable de la veracidad de la información consignada en el formulario y todos los documentos de postulación.

También son garantes y encargados de velar por el cumplimiento de todas las normas de ética, bioética y de bioseguridad en las actividades desarrolladas por el Centro y deben estar en condición de proveer de información de respaldo en caso de ser requerida por ANID, así como todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesario, durante el proceso de postulación y/o ejecución del proyecto. De la misma manera, para los proyectos del área de la investigación biomédica en seres humanos, deberán cumplir con la normativa establecida en la Ley Nº 20.120 y su reglamento, y contar con certificaciones de un Comité Ético Científico (CEC) acreditado; y para los proyectos con seres humanos de áreas distintas a la biomédica, deberán contar con certificaciones de un CEC.

El Director/a Ejecutivo/a del Centro deberá además adherir a la Declaración de Singapur, como guía global para una conducta responsable en la investigación realizada en el marco de este proyecto.

XV.RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La convocatoria del "Apoyo al Fortalecimiento a Las Capacidades Para la I+D, 2024 Modalidad Centros Tecnológicos Para la Innovación Y Centros de Excelencia Internacional" de ANID, se publicará en un diario de circulación nacional. El plazo para postular será estipulado en el respectivo aviso. La propuesta deberá presentarse en los formularios de postulación oficial del concurso, a través de una plataforma electrónica de ANID. Todos los formularios y/o documentos anexos se podrán obtener del sitio web de ANID (https://www.anid.cl/concursos/).

Las consultas referentes a estas bases concursales podrán ser dirigidas a la siguiente dirección electrónica: https://ayuda.anid.cl/. Sólo se responderán consultas hasta diez días corridos antes de la fecha de cierre del concurso. Las respuestas a las consultas serán publicadas semanalmente en el sitio del concurso, como Preguntas Frecuentes y serán consideradas como parte integral de las bases concursales respectivas.

Una vez cerrado el período de postulación del concurso no será posible rectificar, eliminar o incorporar antecedentes adicionales a la propuesta.

XVI. ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS BASES.

Se deja establecido que, por la sola circunstancia de presentar una propuesta en este concurso, el postulante analizó con anterioridad a la presentación de su propuesta, las presentes bases, las aclaraciones y respuestas a las consultas realizadas, y que manifiesta su conformidad y aceptación, sin ningún tipo de reserva, de todos los requerimientos efectuados.

Además, ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, y tendrá la facultad de solicitar a los(as) postulantes antecedentes e información complementaria sobre la propuesta que estime necesaria.

FIN TRANSCRIPCIÓN DE BASES
INICIO TRANSCRIPCIÓN CONVENIO TIPO

ANEXO N°1



CONCURSO APOYO AL FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES PARA LA I+D, 2024 MODALIDAD CENTROS TECNOLÓGICOS PARA LA INNOVACIÓN Y CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por finalidad regular lo siguiente:

- a) La ejecución del Plan de Actividades del Centro, materia de este convenio.
- b) La transferencia de recursos de ANID al Centro, para el financiamiento del Plan de Actividades.
- c) El cautelamiento contractual de las obligaciones contraídas por las Partes referidas al Plan de Actividades del Centro Científico y Tecnológico de Excelencia.

SEGUNDA: ADJUDICACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES

Mediante la Resolución N° XXX de XXXX, la ANID aprobó la Adjudicación del CONCURSO APOYO AL FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES PARA LA I+D, 2024 MODALIDAD CENTROS TECNOLÓGICOS PARA LA INNOVACIÓN Y CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL, siendo aprobado el Plan de Actividades presentado por el Centro (Nombre del mismo), código XXXX, cuyo resumen se contiene en el Anexo 1, el cual contempla una duración de xx meses, por un monto total de **\$XX (XX millones de pesos)**, para su ejecución.

TERCERA: FINANCIAMIENTO PLAN DE ACTIVIDADES

Para la ejecución del Plan de Actividades, la ANID aportará la cantidad de **\$Xxx.xxx.000** (**XXX millones de pesos**), de acuerdo al Presupuesto contenido en el Anexo 2 del presente CONVENIO.

El Centro (de manera directa o a través de sus coejecutores y/o asociados, ya sean nacionales o internacionales), aportan el monto de \$xxxxx.-, los cuales se desglosan en \$xxxxx.- en aportes pecuniarios y \$xxxx.-, en aportes no pecuniarios, para apoyar la ejecución del proyecto, de acuerdo al Anexo 3 del presente CONVENIO.

Los aportes podrán modificarse en el transcurso de la ejecución de proyecto, en la forma en la cual serán entregados al proyecto y en sus fuentes específicas de origen, pero no en el monto especificado más arriba para aporte pecuniario y no pecuniario.

Los aportes de contraparte comprometidos de parte de los Centros para el Plan de Actividades, tanto pecuniarios como valorizados, provenientes de las distintas fuentes indicadas previamente, deberán rendirse al finalizar la ejecución del proyecto.

CUARTA: INFORMES

La Institución Beneficiaria deberá enviar a ANID un Informe Técnico de Cierre e Informe de Rendición de cuentas anual, a más tardar 30 días después de finalizado el proyecto.

El informe Técnico Final deberá contener la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, la rendición de cuentas del total de los recursos transferidos por ANID y la rendición de contrapartes.



<u>QUINTA</u>: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA AGENCIA Las siguientes son condiciones necesarias para el traspaso de los recursos por parte de ANID:

- 1) La total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- 2) Existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de la ANID.
- 3) Entrega de las garantías correspondientes por Instituciones Privadas.
- 4) Las Instituciones no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- 5) Certificado de Inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Instituciones Privadas y Públicas).
- 6) Las Instituciones deberán destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y de los aportes de la propia Institución al proyecto.

Garantías e Instituciones Privadas:

Las Instituciones Privadas deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata, por el 100% de la cuota entregada para la ejecución, donde la cuota no podrá ser superior a \$816.930.000 (ocho cientos diez y seis millones nueve cientos treinta mil pesos), monto máximo a financiar por ANID, por proyecto, establecido en las bases (indicado en el numeral IV. DURACIÓN Y FINANCIAMIENTO, 2. Financiamiento). Este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para el año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Las garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- ✓ Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- ✓ Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

Garantías e Instituciones Públicas:

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías:

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un



procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

La ANID es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos.

SEXTA: ITEMS FINANCIABLES Y RENDICIONES DE CUENTAS

1) Items Financiables

Los recursos obtenidos a través de este concurso pueden destinarse a todas aquellas actividades que contribuyan claramente al cumplimiento de los objetivos del proyecto. El monto solicitado deberá ajustarse estrictamente a las necesidades reales del proyecto y debe ser justificado rigurosamente.

La rendición de los gastos realizados en las distintas actividades se rige por lo indicado en las presentes bases concursales y en el Instructivo General de Rendiciones de Cuenta de ANID, así como sus correspondientes Anexos y actualizaciones.

La rendición de gastos corresponderá al período de vigencia del convenio, pero de forma excepcional se reconocerán -con cargo al subsidio adjudicado- aquellos gastos incurridos para la operación del Centro, en un periodo de retroactividad, comprendido desde el término del último financiamiento vigente recibido por el centro, específicamente aquel que le dio pertinencia al centro para postular al presente concurso. Esta materia será verificada como parte de la revisión de pertinencia de los gastos por parte de la Unidad de Centros Tecnológicos e Internacionales o por el Departamento de Iniciativas Orientadas al Desarrollo y la Innovación pertenecientes a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa.

A continuación, se presentan los ítems de gastos que podrán ser financiadas con cargo a los fondos transferidos y que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de los proyectos aprobados:

a. Gastos en Personal:

Este concepto incluye todas las remuneraciones e incentivos del personal del Centro que realice actividades dentro del Plan de Acción del Centro.

Como parte de los gastos que podrán ser rendidos, se aceptarán rendiciones de fondos destinados al pago de aquellas personas que se hayan desempeñado en el Centro, cuya remuneración se haya realizado con cargo exclusivo al financiamiento del mismo, y que se desvinculen del Centro después de al menos un año trabajando en él.

Queda expresamente establecido que la ANID no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativa respecto al personal contratado por el proyecto. Es responsabilidad de las instituciones Beneficiarias y participantes, dar cumplimiento a las normas laborales vigentes, para el personal contratado, mientras que será responsabilidad de cada persona que reciba honorarios por parte del proyecto cumplir con la normativa laboral vigente en relación al pago de impuestos a la renta, cotizaciones en instituciones de salud previsional, administradoras de seguros de accidente laboral, enfermedad profesional, invalidez y sobrevivencia, y fondo de pensiones.

Se excluyen de esta cuenta postdoctorantes y doctorantes que tengan beca o proyecto de ANID u otra institución/fundación que incluya su manutención. En este último caso, podrán financiarse honorarios por un máximo de 6 horas semanales de dedicación, para actividades complementarias a las de la beca o proyecto ANID. En el caso de tratarse de pagos parciales de postdoctorantes y doctorantes, que se incluyan en estos gastos del Plan, deberá señalarse si este pago parcial es complementario a otro que tenga como fin la dedicación exclusiva del postdoc o estudiante a su labor de tesis, dado que este es el fundamento de este financiamiento.

b. Gastos de operación:



Corresponden a los gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto, tales como insumos, fungibles, material, arriendos de equipos y espacios físicos, servicios específicos (computación, contabilidad, transferencia tecnológica y de conocimiento, análisis de laboratorio, etc.), cursos de capacitación relacionados con las actividades de investigación del Centro para el personal no administrativo, gastos involucrados en el diseño, edición e impresión de material y/o publicación digital de publicidad, divulgación de los avances y relaciones públicas del Centro, gastos adicionales que se deba incurrir para la utilización de equipos donados en el lugar de destino, publicaciones generadas por las actividades de investigación del Centro y aceptadas para publicación en revistas de corriente principal (ISI) y otras revistas de impacto en el área de investigación, suscripciones a revistas pertinentes a las investigaciones, pólizas de seguro o boletas de garantía con el fin de garantizar el fiel uso de los recursos transferidos por ANID, gastos relacionados con la obtención de personalidad jurídica, gastos para la contratación de consultorías externas debidamente justificadas, requeridas y atingentes para el desarrollo del proyecto, y para las cuales el Centro no posea las capacidades internas, gastos para viajes y traslados directamente relacionados con la ejecución del proyecto y la presentación de los resultados de las investigaciones del Centro en presentaciones y congresos internacionales, entre otros. se incluyen también el pago de costos de operación, reparación y mantención que podrían ser realizadas a los equipos adquiridos en el marco de la ejecución del proyecto que no estén incluidos en las pólizas de seguros correspondientes, así como también el pago de costos de operación, reparación y mantención a equipos adquiridos con otros fondos, que sean utilizados en el marco de las actividades del proyecto. Algún otro gasto debidamente justificado en el marco de Plan de Acción del Centro, previamente aprobado por ANID.

- c. **Equipamiento:** equipos e instrumental requerido para la ejecución del Proyecto. Los montos considerados deben incluir gastos de traslado, bodegaje, internación e instalación, además de todos los accesorios necesarios para su funcionamiento. Solo se permite comprar equipamiento autorizado por ANID, con la excepción de razones justificadas de continuidad de las actividades de investigación, desarrollo y/o innovación de los proyectos y su relevancia, lo que también será evaluado por ANID.
- d. **Gastos de Administración Indirectos**: corresponde a los gastos indirectos realizados por el Centro, destinados a la gestión y administración del proyecto. Estos no podrán exceder de un 15% del monto total asignado por ANID al proyecto.

2) Rendiciones de Cuentas

Las respectivas declaraciones de gastos/rendiciones de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia, así como aquellos procedimientos básicos para la ejecución del proyecto, se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por la ANID en las cláusulas de este convenio, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendiciones de cuentas emitido por el Departamento de Gestión de Rendiciones de la Agencia, sus posibles modificaciones y Anexos propios al concurso que se elaboren y comuniquen durante la ejecución de este Plan y que complementen este instructivo.

Los fondos del subsidio no ejecutados y aquellos rechazados, según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa. También procederá la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos o cuyo gasto haya sido observado en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

La rendición de aportes de las contrapartes se realizará en los formatos que proveerá la Unidad de Centros Basales, debiéndose enviar junto a los medios de verificación de dichos aportes.



<u>SEPTIMA:</u> DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CENTROS (E INSTITUCIÓN ASOCIADA O TERCERO SI APLICA)

- 1) No podrán redefinirse en esta propuesta el Director(a) Ejecutivo (a), quién deberá mantenerse de acuerdo con la estructura previa del Centro, salvo situaciones muy bien justificadas, las que serán evaluadas como parte del proceso fde evaluación del presente concurso.
- 2) El Centro se obliga a entregar las declaraciones de gastos/rendiciones de cuentas documentadas del uso de los recursos asignados para el proyecto, de acuerdo con lo señalado en la cláusula SEXTA.
- 3) Los recursos comprometidos por los Centros y terceros participantes ya sean expresados en aportes pecuniarios o valorizados, serán rendidos usando los formatos que proveerá la Unidad de Centros Tecnológicos e Internacionales para estos efectos, acompañado de la documentación que acredite su recepción por parte del Representante legal del Centro;
- 4) El Centro, si así correspondiera, deberá tomar a satisfacción y a favor de la Agencia, cauciones consistentes en boletas o pólizas de garantía bancaria por el fiel uso de los recursos cuya ejecución se prevea para el período respectivo, conforme se establece en la cláusula QUINTA;
- 5) Cautelar los seguros, resguardos y mantenimiento de los equipos y bienes de capital adquiridos con recursos de la Agencia en concursos anteriores y que son funcionales al Plan de Actividades, para asegurar que estén operativos y disponibles;
- 6) Proporcionar los recursos humanos que se consultan en el Plan de Actividades, de tal manera que éstos puedan llevar a cabo los objetivos de este, de manera satisfactoria;
- 7) Cautelar el pago de las remuneraciones de dicho personal, considerando además dar cumplimiento a todas las normas laborales vigentes.

 Como parte de los gastos que podrán ser rendidos, se aceptarán rendiciones de fondos

destinados al pago de aquellas personas que se hayan desempeñado en el Centro, cuya remuneración se haya realizado con cargo exclusivo al financiamiento de este, y que se hayan desvinculado del Centro después de al menos un año trabajando en él.

En caso de no ser utilizados estos fondos, podrá solicitarse su redistribución presupuestaria a la ANID durante el mismo año y la Agencia determinará la posibilidad de dicho cambio.

Queda expresamente establecido que la ANID no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativa respecto al personal contratados por el proyecto. Es responsabilidad de las instituciones Beneficiarias y participantes, dar cumplimiento a las normas laborales vigentes, para el personal contratado, mientras que será responsabilidad de cada persona que reciba honorarios por parte del proyecto cumplir con la normativa laboral vigente en relación al pago de impuestos a la renta, cotizaciones en instituciones de salud previsional, administradoras de seguros de accidente laboral, enfermedad profesional, invalidez y sobrevivencia, y fondo de pensiones.

- 8) El accionar del Centro deberá estar en concordancia con las normas de Bioseguridad que dispone el "Manual de Normas de Bioseguridad", de ANID que se encuentra disponible en el sitio web: https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/
- 9) Cautelar que en aquellos casos en que el Plan de Actividades lo requiera, se deberá solicitar la aprobación de Comité(s) de Ética y/o Bioética previo a realizarlas;
- 10) Los Centros se obligan a realizar las acciones de protección de la propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de trabajos, proyectos o estudios financiados en el contexto de los convenios de subsidio generados en este concurso cuando resulte necesario. Si no se efectúan debidamente las acciones de protección intelectual e industrial, deberán ceder a terceros, razonablemente a título oneroso o a título gratuito a Instituciones, sus derechos para asegurar que dicha



protección ocurra. La divulgación de los resultados deberá hacerse resguardando la protección de la propiedad intelectual antes señalada;

- 11) Proveer de las facilidades para desarrollar o mantener repositorios institucionales, de acuerdo con las instrucciones que surjan de ANID respecto a su Política de Acceso Abierto a Información Científica, con el fin de garantizar el acceso a información y datos científicos generados por el proyecto -en el caso que no existan repositorios globales y propios de la disciplina y grupo de investigación- previo al término por resolución del financiamiento;
- 12) Permitir y facilitar la visita y acceso de personal de la Agencia para realizar auditorías in situ, evaluaciones por parte de referees y/o panelistas internacionales, y visitas a terreno de parte del personal de la Subdirección de Centros.
- 13) Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante

Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, el Centro e Instituciones Asociadas deberán:

- a. Asumir el mayor costo que pudiere tener el Plan de Actividades del Centro respecto de lo programado;
- b. Obtener los resultados e impactos del Plan de Actividades del Centro en forma programada;
- c. Rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Centro, que haya sido financiado parcial o totalmente con recursos aportados por ANID, de forma que se haga notoria la contribución de la Agencia a su ejecución, aun cuando los recursos sean de concursos anteriores.

<u>OCTAVA</u>: OBLIGACIONES DEL (DE LA) DIRECTOR (A), EQUIPO CENTRAL Y OTROS PARTICIPANTES DEL CENTRO

Los miembros del Equipo Central son el núcleo responsable de llevar a cabo el Plan de Actividades y se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que se indican en la presente cláusula. Toda la interlocución con la Agencia referente al Plan de Actividades se realizará a través del (de la) Director(a) del Centro.

Serán obligaciones del Equipo Central incluido su Director(a):

- Responsabilizarse por el trabajo y cumplimiento de los respectivos objetivos;
- Emplear los recursos asignados por la ANID solamente en el cumplimiento cabal de los objetivos del Plan de Actividades, sin sobrepasar la asignación aprobada;
- Emplear los aportes de Contraparte comprometidos para este Plan de Actividades, solamente en aquellas actividades propias del Centro que estén en el marco del Plan;
- Solicitar oportuna y fundadamente la autorización de la Agencia, a través de la Unidad de Centros Tecnológicos e Internacionales de la Subdirección de Centros, en aquellos casos referentes a modificación de la distribución de las categorías de gasto, que así lo requieran;
- Presentar a la Agencia los informes indicados en el numeral cuarto "Calendario de Desembolsos e Informes", dentro de los plazos estipulados, en el que se dé cuenta del cumplimiento de las actividades realizadas y sus resultados, para la consecución de los objetivos especificados en su propuesta, y de la respectiva rendición financiera con los gastos efectuados en el período de ejecución del proyecto, así como rendición de los aportes de contrapartes, con sus medios de verificación.
- Dar las facilidades requeridas para las visitas a terreno (presenciales o virtuales) del personal de la Agencia, así como para la visita o presentaciones a evaluadores que se



coordinen con la debida anticipación con la Unidad de Centros Tecnológicos e Internacionales de la Subdirección de Centros;

- En aquellos casos de proyectos que incluyen desarrollos tecnológicos, deberá informarse sobre posibles aplicaciones, colaboraciones en I+D con otras entidades no académicas, contratos con empresas o servicios públicos, patentes, licencias, etc.;
- Las publicaciones, presentaciones a eventos científicos, tesis, memorias y otros documentos resultantes del quehacer del proyecto, así como eventos auspiciados y/o patrocinados por el proyecto, deberán incluir en sus reconocimientos al proyecto y código del Financiamiento de Apoyo, producto de este convenio, así como citar el patrocinio de la Agencia. Documentos o eventos que no citen el patrocinio de la ANID a través de este financiamiento o que no aparezcan asociados al Centro, no se considerarán producto del Plan de Actividades;
- Aquellos Centros que realicen investigación en territorio antártico con apoyo logístico
 provisto por INACH, deberán presentar, adicionalmente a los requerimientos previos,
 una publicación en ILAIA-Advances in Chilean Antarctic Science o en el Boletín Antártico
 Chileno, posterior a cada campaña en territorio antártico, según sea determinado por
 INACH.
- Mostrar la colaboración nacional e internacional que se desarrolle durante la ejecución del Plan: estadías o pasantías de investigadores(as) extranjeros en el proyecto, firmas de convenios, co-tutorías y/o coautorías con investigadores(as) extranjeros, actividades conjuntas entre personal participante del proyecto y personal de la entidad asociada entre otras.
- Mostrar colaboración efectiva de los Centros y terceros que se desarrolle durante la ejecución del Plan: estadías o pasantías de investigadores(as) y/o profesionales en los otros Centros y entidades (terceros), firmas de Convenios conjuntos, postulación conjunta a otras fuentes de financiamiento, co-tutorías y/o coautorías con investigadores(as) de distintos Centros y terceros, entre otras.
- Frente a incumplimientos no justificados relativos a la entrega, forma, número y/o contenido de la información científico-técnica entregada, ya sea como Informe Técnico, visita a terreno de evaluador(es) y/o panelista(s) internacional(es) y/o presentaciones sobre temas específicos, la Agencia podrá suspender el traspaso de los recursos hasta que esta situación se regularice. En el caso de que esto no ocurra, la Agencia podrá solicitar la devolución de los recursos traspasados durante el período que se requiere informar y si acordado un plazo prudente entre las partes, dicha situación no se regularizare, la Agencia podrá dar término anticipado al proyecto.
- Si esta situación se generara con ocasión de la entrega del Informe Técnico final del proyecto, ello inhabilitará a los (las) Investigadores(as) participantes para formar parte de otros proyectos financiados por la Agencia, hasta que esta situación se regularice.

NOVENA: FACULTADES DE LA AGENCIA A TRAVÉS DE LA SUB-DIRECCION DE CENTROS Y DE LA UNIDAD DE CENTROS TECNOLÓGICOS E INTERNACIONALES

La Agencia tendrá las siguientes facultades, las cuales ejercerá a través de la Subdirección y Unidades responsables:

- Supervisar la ejecución del Plan de Actividades, pudiendo disponer su término anticipado, a través de resolución, si a su juicio existen razones fundadas para ello, y supervisar que los recursos transferidos al Centro sean utilizados en el proyecto para los fines solicitados;
- Autorizar o denegar solicitudes del Centro para reformular objetivos y líneas de investigación, reprogramar actividades específicas, realizar ajustes en sus indicadores, realizar cambios en su personal y todos aquellos que el Centro considere como necesarios e indispensables para el logro de los objetivos del Plan de Actividades;
- Autorizar o denegar solicitudes del Centro para modificar la distribución del presupuesto del Plan de Actividades, transfiriendo cantidades de un ítem a otro sobre la base de lo acordado en el Presupuesto anual;
- Autorizar o denegar solicitudes del Centro, para extender el plazo de entrega del Informe Técnico;
- Autorizar o denegar solicitudes del Centro, para extender el plazo de ejecución del proyecto, lo cual se hará a través de resolución emitida por la Agencia;
- Solicitar, en cualquier momento y con la debida anticipación, información de índole técnica y financiera del Plan;



- Solicitar la información pertinente relativa a los repositorios institucionales y/o globales y propios de la disciplina al Centro y al Equipo Central de Investigadores(as), con el fin de garantizar el acceso a información y datos científicos generados por el proyecto, previo al cierre por resolución del mismo;
- Ordenar la inmediata suspensión de la entrega de recursos, en caso de incumplimiento contractual de alguno de los Centros, hasta recibir, a su conformidad, una proposición alternativa que asegure el buen cumplimiento de los objetivos del Plan;
- Exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través de la Agencia, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los centros, mediante el presente CONVENIO, y
- Hacer efectiva la ejecución de las cauciones en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DECIMA:

El Centro deberá tener una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros del Plan de Actividades, en la cual depositará los recursos transferidos por la ANID y los aportes pecuniarios de las contrapartes si corresponde.

Además, deberá llevar una contabilidad separada de los recursos transferidos por ANID, y mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del Plan de Actividades por parte de la Unidad de Centros Tecnológicos e Internacionales.

DECIMOPRIMERA:

El(la) Director(a) Ejecutivo(a) del Centro o a quien éste designe será el responsable de la gestión de los recursos de contraparte comprometidos en el Plan de Actividades del Centro y deberá asegurar que dichos recursos sean puestos a disposición del citado Plan. Estará encargado también de la difusión y actividades de extensión y de la identificación de fuentes potenciales de recursos para el Plan de Actividades.

<u>DECIMOSEGUNDA</u>: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SUBSIDIO O TÉRMINO ANTICIPADO DEL PLAN DE ACTIVIDADES

Sin perjuicio de lo establecido en este convenio, ANID podrá pedir la suspensión del subsidio del PROYECTO al CENTRO, si se constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales del DIRECTOR(A) DEL CENTRO, o si el PROYECTO, a juicio de dicho/a DIRECTOR/A, no se desarrolla satisfactoriamente. La suspensión y eventual término del proyecto se llevará a cabo si se constatare incumplimientos injustificados en los requisitos establecidos en las presentes bases, ya sean de índole técnico-científico o presupuestario, incumplimiento en los plazos convenidos para la entrega de informes y declaraciones/rendiciones, sin solicitudes explícitas de prórroga, después de haber sido solicitados de manera expresa por la ANID, incumplimiento en los objetivos del proyecto sin una justificación aprobada por ANID, utilización de fondos en gastos no relacionados con el proyecto, cambios de personal indispensable para el cumplimiento del proyecto sin aprobación previa de la ANID. La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones, explicaciones y fundamentos del(la) DIRECTOR/A DEL CENTRO. Una vez formulados los descargos por parte del(la) DIRECTOR/A DEL CENTRO, ANID evaluará la situación y podrá poner término al presente convenio.

DECIMOTERCERA: CIERRE DEL PROYECTO

Se dará por cerrado el proyecto, cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de la ANID sus objetivos y resultados comprometidos, a través de la aprobación del informe técnico final, se haya dado cuenta de los aportes de contraparte comprometidos, se haya aprobado lo declarado o rendido de los recursos transferidos por la ANID al proyecto y reintegrado a ANID el saldo sin ejecutar, obteniendo el certificado de saldo cero, con todo lo cual se habrá tramitado la respectiva resolución aprobatoria del cierre del mismo.



<u>DECIMOCUARTA</u>: EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES

El plazo de ejecución del Plan de Actividades podrá extenderse por hasta 6 meses, en el caso que el Centro así lo solicite a la ANID y ésta lo apruebe al verificar una situación justificada, sin que aquello implique la entrega de más recursos al Centro por parte de la ANID, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente. Esta solicitud se realiza mediante carta dirigida a la Unidad de Centros Tecnológicos e Internacionales (UCTI), firmada por el/la director(a) del centro, entregando los antecedentes que permitan evaluar la situación que justifica la extensión de plazo. En caso de existir méritos para aprobar dicha solicitud, la UCTI solicitará al Departamento Jurídico de la ANID la emisión de la respectiva resolución que apruebe una extensión al plazo de ejecución del Plan.

DECIMOQUINTA:

El presente convenio consta de los siguientes anexos y que fueron presentados en la postulación:

Anexo 1: Resumen del Plan de Actividades.

Anexo 2: Proyección del Presupuesto Operacional del Plan de Actividades.

Anexo 3: Cuadro resumen de las entidades aportantes.

DECIMOSEXTA:

Concurre a la suscripción del presente convenio el(la) Director(a) del Centro, cuya individualización se detalla al final del presente convenio, declarando que ha tomado pleno conocimiento del contenido de este instrumento.

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicársela normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DECIMOSEPTIMA:

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante XXX es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio

DECIMOCTAVA

El beneficiario declara conocer y aceptar las bases del presente concurso. Para todos los efectos legales del presente convenio, forman parte integrante las Bases del CONCURSO APOYO AL FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES PARA LA I+D, 2024 MODALIDAD CENTROS TECNOLÓGICOS PARA LA INNOVACIÓN Y CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL, aprobadas por Resolución N°xx de xxxxx, de la ANID.

DECIMONOVENA:

Los comparecientes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.



<u>VIGÉSIMA:</u>
El presente Convenio se suscribe en igual número de ejemplares originales que los comparecientes, todos de igual tenor y fecha, quedando una en poder de cada parte.



AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CARGO R.U.T. PERSONERÍA	: : :
FIRMA	:
DIRECTOR/A DEL CENTRO R.U.T.	:
FIRMA	:



ANEXO N°2

"DECLARACIÓN DE SINGAPUR SOBRE LA INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN"

Preámbulo

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios:

- ✓ Honestidad en todos los aspectos de la investigación.
- ✓ Responsabilidad en la ejecución de la investigación.
- ✓ Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.
- ✓ Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades:

- ✓ Integridad: Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
- ✓ Cumplimiento de las normas: Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
- ✓ Métodos de investigación: Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
- ✓ Documentación de la investigación: Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
- ✓ Resultados de la investigación: Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
- ✓ Autoría: Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
- ✓ Reconocimientos en las publicaciones: Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
- ✓ Revisión por pares: Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
- ✓ Conflictos de intereses: Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
- ✓ Comunicación pública: Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían



limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.

- ✓ Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación: Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
- ✓ Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación: Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.
- ✓ Ambiente para la investigación: Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.
- ✓ Consideraciones sociales: Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo.

FIN TRANSCRIPCIÓN DE CONVENIO TIPO

- 2.- Hágase el llamado para el presente certamen y publíquese de acuerdo con lo indicado en las presentes bases;
- 3.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección de Centros, al Departamento Jurídico y a Oficina de Partes



ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

Alejandra Pizarro Guerrero Directora Nacional Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ted N°: E1431/2024 Memorándum: 1458/2024